



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

SECRETARIA A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado dado al inventario de bienes y avalúos adicional de la sociedad conyugal MAZZEO – LLANOS, que de manera conjunta fuera presentado por los apoderados judiciales de las partes se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑO
Secretaria

Visto el anterior informe de secretaría que antecede y observando el Despacho, que ninguna de las partes presentó objeción a los inventarios y avalúos adicionales dejados de inventariar dentro de la sociedad conyugal MAZZEO – LLANOS y el término de traslado se encuentra vencido, se procederá a su aprobación tal como lo dispone el artículo 502 de la Ley 15644 de 2012.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. APROBAR el inventario y avalúos adicionales dejados de inventariar dentro de la sociedad conyugal MAZZEO - LLANOS, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 502 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. DECRETAR la partición es este asunto, tal como se había dispuesto en el numeral 2º de la parte resolutive del acta de audiencia pública que inicialmente aprobó los inventarios y avalúos presentados el 26 de mayo de 2022, obrante en el archivo PDF20 del expediente digital, donde se designaron como partidores a los apoderados judiciales de las partes ANGIE LORENA REYES GARCIA y JOSE EVERNEY RAMIREZ GARCIA, a quienes se les concede el mismo plazo de veinte (20) días para que se presenten el correspondiente trabajo de partición.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Rh

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b08f6839dd6f18010d93512c2727061673e846ae6fdd95a534462d2c9c1802**

Documento generado en 31/01/2024 01:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>